



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0325

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-942-16-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados, la empresa NEW CLOR ARGENTINA S.R.L. solicitó la inscripción del producto REPELENTE DE INSECTOS DE AGUA DE PISCINAS, marca NEWCLOR, de elaboración nacional, formulado en base a cloruro de sodio y colorante.

Que el registro de todo producto que se proponga para tratamiento de agua de piscinas debe ser considerado un producto domisanitario.

Que la normativa vigente no contempla de manera directa en los glosarios, ni de manera indirecta a criterio del Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, una categoría de producto que incluya repelente de insectos para agua de piscinas.

Que las finalidades de uso contempladas por la normativa vigente para los productos para tratamiento de agua de piscinas son las siguientes: floculación, coagulación, desinfección, secuestro de metales y productos para regulación de pH.

LD M

JM H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0325

Que no se cuenta con antecedentes a nivel nacional ni internacional sobre el empleo del tipo de producto que nos ocupa en función de su composición con la finalidad de uso propuesta.

Que se debe tratar de no sumar productos químicos al agua de piscinas que puedan potencialmente interferir con la acción de los productos citados en el considerando número cuatro.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Deniégase a la empresa NEW CLOR ARGENTINA S.R.L., RNE N° 020035491, la inscripción del producto denominado Repelente de Insectos de Agua de Piscinas, marca NEWCLOR.

ARTICULO 2º: Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de consideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, entro de los diez(10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y

LD
H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0325

concordantes del Reglamento de Procedimiento Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.


EXPEDIENTE N°: 1-47-0000-942-16-8

DISPOSICION ANMAT N°:

CD

76

0325


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

